

1. OBJETO:

Establecer el lineamiento de actuación para los servidores públicos y colaboradores de la UAESP, con el fin de identificar, manejar y prevenir adecuadamente situaciones de intereses personales o proselitismo político, en los espacios o instancias de participación ciudadana organizados o acompañados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

2. ALCANCE:

El presente protocolo aplica para todos los servidores públicos y colaboradores de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP que hacen presencia y hacen parte de espacios de participación ciudadana, propios de la Entidad o aquellos a los que sea invitada en el marco de sus funciones misionales. Su vigencia es permanente, sin restricción a períodos electorales, esto obedece a unos espacios que se entienden como constantes, garantizando así la neutralidad y transparencia en todo momento.

3. DEFINICIONES:

Acto Administrativo: Es una manifestación unilateral de la voluntad administrativa, el cual tiende a producir efectos jurídicos y vinculantes sobre los administrados. De acuerdo a la autoridad que lo emite y el peso normativo pueden ser resoluciones, decretos, acuerdos, ordenanzas, entre otros. (Departamento Administrativo de la Función Pública, citando Corte Constitucional, Consejo de Estado , 2023)

Contratista: Personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, son particulares contratados por el tiempo estrictamente necesario para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas funciones no pueden ser realizadas con personal de planta o requieran de conocimientos especializados. (Concepto 193201 de 2022, Departamento Administrativo de la Función Pública, 25 de mayo de 2022).

PROTOCOLO ANTE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PERSONALES O PROSELITISMO EN INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Control social: Es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. (Artículo 60 Ley 1757 de 2015))

Gobierno Abierto: Política de gobierno que promueve y garantiza el acceso a la información para fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en la gestión y control de lo público. (Departamento Administrativo de la Función Pública, s.f.).

Grupo Focal: Grupo generalmente compuesto por un total de siete a diez miembros seleccionados con el objeto de intercambiar conocimientos y observaciones, recabar percepciones u opiniones, sugerir ideas o recomendar medidas sobre un tema de interés. El grupo focal constituye un método de reunión de información con fines de seguimiento y evaluación. (Departamento Administrativo de la Función Pública, s.f.)

Grupo de valor: Medición estadística, mediante la cual se pueden clasificar y asociar conjuntos de personas con características similares. (Departamento Administrativo de la Función Pública, s.f.)

Ley Estatutaria: Por medio de estas se norma sobre a) Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección, b) Administración de justicia, c) Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales; d) Instituciones y mecanismos de participación ciudadana., e) Estados de excepción. f) La igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República que reúnan los requisitos que determine la ley. (Artículo 152 Constitución Política de Colombia).

Ley ordinaria: Son las normas generales, por medio de las cuales el Congreso ejerce su competencia general en materia legislativa. (Defensoría del Pueblo, Sala de Consulta y Servicio Civil -Consejo de Estado, 2024).

Ley orgánica: Por medio de estas se norma sobre los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las

relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales.
(Artículo 151 Constitución Política de Colombia)

Mecanismos de participación ciudadana: Son herramientas establecidas en la Constitución de 1991, para asegurar e incentivar la democracia participativa directa de los ciudadanos colombianos. (Registraduría Nacional del Estado Civil, s.f.). Los mecanismos de participación establecidos son el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. (Artículo 103 Constitución Política Participación Ciudadana.)

Participación ciudadana: La participación ciudadana es el derecho que tienen todos los ciudadanos para intervenir en las decisiones públicas, en los procesos de seguimiento y control a las acciones del Estado, y en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas de interés público (Congreso de Colombia, 2015, art. 1; República de Colombia, 1991, arts. 1 y 40).

Proselitismo político: Según definición de la RAE “celo en ganar prosélitos” (Real Academia Española, s.f.) para una causa, religión, ideología o cualquier otra creencia.

Para el caso específico de los servidores públicos se expresa específicamente prohibiciones de influir para respaldar una causa política, difundir propaganda electoral a través de medios oficiales, favorecer a quienes apoyen su misma campaña política, ofrecer algún tipo de beneficio a comunidades para influir en la intención del voto y Aducir razones de “buen servicio” para despedir funcionarios de carrera. (Congreso de Colombia, 2005)

Rendición de Cuentas: Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. (Departamento Administrativo de la Función Pública, s.f.).

PROTOCOLO ANTE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PERSONALES O PROSELITISMO EN INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Responsabilidad: Derecho natural u otorgado a un individuo en función de su competencia para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho. (Departamento Administrativo de la Función Pública, s.f.)

Servidor Público: Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. (Artículo 123 Constitución Política de Colombia)

Transparencia: Principio de la administración pública, que propende por la democratización y libertad de acceso a la información y la inclusión ciudadana. (Departamento Administrativo de la Función Pública, s.f.)

Veeduría: Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Departamento Administrativo de la Función Pública, s.f.)

4. NORMATIVA:

TABLA 1 NORMATIVA APLICABLE

NORMA	DESCRIPCION
Constitución Política de Colombia de 06 de julio de 1991	Artículo 125. Establece el principio de neutralidad administrativa, que obliga a los funcionarios públicos a abstenerse de proselitismo político.
Ley 996 del 24 de noviembre de 2005	Por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

PROTOCOLO ANTE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PERSONALES O PROSELITISMO EN INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

NORMA	DESCRIPCION
	Regula la campaña presidencial y define el proselitismo como la divulgación de un proyecto político y la búsqueda de apoyo electoral mediante actos concretos. Prohíbe a funcionarios públicos participar y limita el uso de recursos públicos para estas actividades. Incluye restricciones especiales para servidores públicos Artículo 1, Artículo 3, Artículo 6, Artículo 31, Artículo 38
Ley 1952 del 28 de enero de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
Directiva 007 del 20 de abril de 2023 Procuraduría General	Refuerza prohibiciones sobre participación y proselitismo político a servidores públicos, en función de proteger la neutralidad administrativa y evitar la utilización de recursos públicos para intereses personales o políticos.

Fuente: Normograma UAESP

5. PRINCIPIOS RECTORES:

Neutralidad Política: Los servidores públicos deben abstenerse de participar en actos proselitistas que comprometan la imparcialidad institucional y evitar el uso de recursos públicos para campañas políticas. Esto está respaldado por el Código Único Disciplinario y el concepto 058651 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que señala que está prohibido usar el cargo para apoyar campañas o presionar a particulares.

Respeto a la Legalidad: La función pública debe registrarse por la ley, impidiendo cualquier acción que favorezca electoralmente a una candidatura. La Ley Estatutaria 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) y demás normativas prohíben el uso de bienes públicos y el inicio de programas sociales en campaña electoral, para garantizar la equidad.

Abstención de Apoyo Proselitista: Según el concepto 219831 de 2022 y la Procuraduría General, se prohíbe a los servidores públicos apoyar campañas con propaganda electoral, logística o recursos públicos, con el fin de preservar el interés general y evitar conflictos de intereses.

Protección del Interés General: La actuación administrativa debe priorizar el interés público sobre intereses políticos particulares, asegurando la confianza ciudadana en la imparcialidad del servicio público. Artículo 1 CP

Transparencia: El principio de transparencia exige que los servidores de la UAESP gestionen su actuación con apertura y acceso claro a la información, asegurando que no se utilicen recursos públicos ni se realicen actuaciones que comprometan la imparcialidad institucional durante procesos electorales. Se debe facilitar la vigilancia y control ciudadano sobre todas las actividades relacionadas con la participación política, promoviendo la rendición de cuentas, la buena fe y el uso responsable de la función pública, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2195 de 2022."

6. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en el marco de su política de participación ciudadana, ha identificado los grupos de interés prioritarios para establecer un relacionamiento efectivo que atienda sus necesidades y expectativas en el desarrollo de sus funciones misionales.

Así mismo, hace presencia en escenarios interinstitucionales, algunos de ellos coordinados conjuntamente con otros organismos del Distrito, o convocados por instancias como entes de control (Personería, Contraloría, Veeduría, Procuraduría), cuerpos colegiados con funciones de control político (Juntas Administradoras Locales, Concejo Distrital), y organizaciones de la sociedad civil (Juntas de Acción Comunal, gremios, entre otros). En cumplimiento de la normativa que regula lo relacionado con intereses personales y proselitismo, se establece el siguiente lineamiento para garantizar la neutralidad y transparencia en todos los escenarios de participación ciudadana donde se intervenga.

El presente protocolo se pone a consideración de los miembros de la mesa técnica de participación ciudadana para su elaboración y actualización.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

Nivel directivo:

- En el marco de la norma, el subdirector / jefe de oficina, debe validar la permanencia o retiro del profesional de un espacio donde se presenta un posible escenario de proselitismo político.
- Liderar la implementación del presente Protocolo, emitiendo directrices internas y reportando mensualmente a la Oficina Asesora de Planeación sobre su cumplimiento.
- Garantizar que no se utilicen bienes, recursos o tiempos de trabajo de la UAESP para actividades proselitistas, esto bajo sanción disciplinaria.
- Evaluar el cumplimiento en el equipo bajo su dependencia, aplicando medidas correctivas inmediatas.

Oficina Asesora de Planeación - Proceso de participación ciudadana:

- Liderar la formación obligatoria en neutralidad política para todo el personal implicado en ejercicios de participación ciudadana o gestión social/territorial y autorizar excepciones si proceden.
- Realizar el reporte en el plan de participación y demás instrumentos sobre la aplicación y cumplimiento del presente protocolo.

Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales:

- Monitorear comunicaciones oficiales y redes sociales de la UAESP para excluir cualquier sesión política, publicando mensajes de neutralidad.
- Registrar y canalizar denuncias en las redes de la UAESP al Comité de Integridad, asegurando confidencialidad y seguimiento.

Profesionales en campo

PROTOCOLO ANTE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PERSONALES O PROSELITISMO EN INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

- Aplicar el presente protocolo en los espacios de participación ciudadana, gestión social y territorial.
- Participar activamente en jornadas de formación a los que se le convoque con ocasión de la aplicación del presente documento.
- Abstenerse de expresar preferencias políticas en interacciones con ciudadanía, espacios de participación ciudadana, gestión social o territorial.
- Reportar inmediatamente al jefe inmediato cualquier intento de presión proselitista en espacios de servicio público (por ejemplo, jornadas de barrido, atención ciudadana, espacios de participación, gestión social o territorial).
- Colaborar en la vigilancia de recursos durante eventos, priorizando el servicio imparcial

Responsabilidades Transversales

Todas las dependencias deben integrar esta prevención en los diferentes escenarios, notificando el incumplimiento frente a una responsabilidad disciplinaria, patrimonial y penal a la Oficina de Control Disciplinario Interno.

8. FASES DE OPERACIÓN:

A. Fase alistamiento: Comprende la fase previa a asistir al espacio, donde se debe tener presente las piezas que se deben llevar para publicar en un lugar visible, y el libreto de inicio y retirada (en caso de que aplique).

- Preparar las piezas visuales de advertencia y asegurarse de que estén en buen estado y listas para ser exhibidas. Instrumentos 1 y 2.
- Preparar los libretos de inicio y retirada y asegurarse de que estén actualizados y listos para ser utilizados.

B. Fase concomitante: Hacen referencia a todas las actividades que deben realizarse en el momento de desarrollo de un espacio de participación y en caso de presentarse un escenario de proselitismo político.

- **Verificar sitios visibles para pegar las piezas publicitarias que hacen alusión a la prohibición de proselitismo político.**

El equipo de servidores públicos o colaboradores de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos designados para el acompañamiento en el espacio de participación ciudadana desde sus competencias hará presencia en el sitio en la fecha y previo a la hora convocada, con el fin de realizar la instalación de las piezas comunicativas de proselitismo incluidos en el presente protocolo en un lugar visible en el acceso del recinto donde se desarrollará el espacio participación.

Aun cuando ya estén piezas de otras entidades mencionando la prohibición de proselitismo político, se deberán colocar las de la UAESP. Aunque pueda parecer repetitivo al incluir prohibiciones de proselitismo político de diferentes entidades, es concomitante porque cada norma complementa y refuerza la prohibición general.

La regulación en Colombia busca cubrir todos los ámbitos y funcionarios públicos posibles, evitando que se use el cargo o recursos públicos para favorecer campañas políticas en cualquier nivel o entidad. Por tanto, al colocar estas prohibiciones de manera conjunta, se garantiza que ninguna entidad, cargo o dependencia quede fuera de la vigilancia, asegurando la neutralidad política en el sector público y el respeto estricto a la normativa electoral.

La simultaneidad y asociación de estas normas hacen que se apliquen de forma conjunta y complementaria, promoviendo un marco integral y efectivo contra el uso indebido del poder público.

- **Previo al espacio se deberá dar lectura al guion de inicio, el cual hace referencia a la prohibición de proselitismo político en el marco expreso de la norma. Instrumento 3**

Al iniciar el espacio, se debe dar lectura al guion de inicio que enfatiza la prohibición de proselitismo político conforme a las disposiciones normativas vigentes. Esta referencia expresa la importancia de respetar la regulación en cuanto a la participación política de

PROTOCOLO ANTE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PERSONALES O PROSELITISMO EN INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

los servidores públicos y demás actores, garantizando la neutralidad y equidad en el proceso. En caso de tratarse de un espacio externo quien hará esta advertencia será la entidad que organiza y de acuerdo con su propio instrumento adoptado, siempre en el marco de la norma.

Al establecer esta advertencia desde el inicio, se busca prevenir el uso indebido de recursos públicos o posiciones oficiales para influir en campañas políticas, promoviendo un entorno transparente y respetuoso de la ley electoral. Esta práctica está alineada con la directiva emitida de la Procuraduría General de la Nación y otras normativas que regulan estas prohibiciones, las cuales buscan promover la ética pública y evitar cualquier forma de coacción o presión política durante el desarrollo de funciones públicas o actividades conexas.

- **Materialización del proselitismo político o intereses personales en instancias o espacios de participación ciudadana.**

Espacio propio

En caso de que en el desarrollo del espacio de participación se den manifestaciones de intereses personales o proselitismo por parte de alguno o algunos de los asistentes, el colaborador que lidera el espacio, les solicitará respetuosamente obviar dichas manifestaciones citando la normativa aplicable, y motivando la participación respecto al tema por el cual se ha convocado el espacio, si el comportamiento persiste, le solicitará de manera respetuosa abandone el recinto. Este no podrá ser reanudado hasta tanto la persona o grupo de personas no haya salido del espacio de participación.

Espacio externo

En caso de un espacio externo o interinstitucional liderado por otras entidades, donde se presenten manifestaciones por parte de los asistentes de intereses personales o manifestaciones proselitistas, el equipo de funcionarios o colaboradores de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP designados para el acompañamiento en el espacio de participación ciudadana, desde sus competencias, solicitará al organizador

PROTOCOLO ANTE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PERSONALES O PROSELITISMO EN INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

de acuerdo al presente lineamiento, que realice un llamado al orden a la persona que está incurriendo en este comportamiento.

Si la situación de interés personal o proselitista persiste, se debe validar con el jefe inmediato la permanencia o retiro del espacio; si la decisión es de retiro se pedirá la palabra y manifestará a los asistentes el guion para el retiro de espacios -Instrumento 4, y posteriormente se ausentará del recinto; si la decisión es permanecer, se deberá dejar la anotación en el acta del evento presentado.

C. Fase posterior: esta fase se comprende desde el momento en el que se dé por finalizado el evento en la instancia o espacio de participación.

Se deberá registrar en el formato de acta lo sucedió en el espacio y si se dio algún tipo de manifestación proselitista, esta deberá quedar de manera explícita en la misma. Adjuntar el registro fotográfico tanto de la advertencia previa (Instrumentos 1 y 2), como de la ocurrencia de algún tipo de evento.

9. INSTRUMENTOS:

INSTRUMENTO 1. Cartel para pegar en los espacios de participación, gestión social / territorial.



Fuente: UAESP 2025

INSTRUMENTO 2. Cartel para pegar en los espacios de participación, gestión social /

PROTOCOLO ANTE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PERSONALES O PROSELITISMO EN INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

territorial.

IMPORTANTE RECUERDA

Este espacio es

**LIBRE DE ACTOS DE
PROSELITISMO POLÍTICO**

Según el Artículo 38 de la Ley 996 del 2005.

Ninguna servidora o servidor público; o particular que ejerza funciones públicas puede participar en política ni realizar conductas para tal fin tales como:

- Utilizar el cargo o empleo, hacer uso de la autoridad de la cual esta investido a favor de determinada campaña política.
- Usar los elementos destinados al servicio público a favor de determinada campaña política.
- Usar la capacidad contractual del Estado a favor de determinada campaña política.
- Emplear el tiempo del servicio u horario para favorecer determinada campaña política.

Reglamentación: Ley 996 de 2005- art 38. Link: Ley 996 de 2005 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

 UAESP 

Fuente: UAESP 2025

INSTRUMENTO 3. Guion apertura de espacios

Servidor Público o Colaborador designado para la apertura de eventos/o espacios: “En cumplimiento a la Ley 996 del 2005 y con el fin de garantizar el principio de transparencia y ética de las entidades públicas, no está permitido realizar proselitismo o actividades políticas en los espacios e instancias de participación que lleva a cabo la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con otras Entidades públicas o ciudadanía en general. Así como también se encuentra prohibida la ubicación de material gráfico, audio y visual de propaganda electoral, a favor o en contra de cualquier candidato, partido o movimiento político.”

INSTRUMENTO 4. Guion retiro de espacios

PROTOCOLO ANTE MANIFESTACIÓN DE INTERESES PERSONALES O PROSELITISMO EN INSTANCIAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Servidor Público o Colaborador designado para el acompañamiento de eventos o espacios: “En cumplimiento a la ley 996 del 2005 y en línea con el principio de transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y sus colaboradores, la Entidad no participará en espacios, donde se realizan manifestaciones de intereses personales o de proselitismo o actividades políticas o en espacios donde se cuenta con publicación de material gráfico, audio y visual de propaganda electoral, a favor o en contra de cualquier candidato, partido o movimiento político. Por lo anterior, nos vemos en la obligación de retirarnos del presente recinto, de lo cual se deja constancia en acta firmada por el organizador del presente evento.”

10. CONTROL DE CAMBIOS:

TABLA 2 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	13/01/2026	Se crea el protocolo ante manifestación de intereses personales o proselitismo en instancias y espacios de participación ciudadana, con ajuste a piezas comunicativas, se incluye guion de apertura y guion de retiro de espacios.

Fuente: UAESP

11. AUTORIZACIONES:

TABLA 3 AUTORIZACIONES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Nancy Liliana Rojas Romero	Profesional Asesora de Planeación	
Revisó	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional Asesora de Planeación	
Aprobó	Marcela Toro Pascagaza	Jefe Oficina Asesora de Planeación	